1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**	En garantía del cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 y en observancia de lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, se establece que previamente a un proceso de contratación deberá existir un Estudio Previo donde se establezca la conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato que resulte, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar la ejecución del contrato, determinar y estimar apropiadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como los riesgos que se asignan a las partes. La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad *"(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)".* El precepto en cita se desarrolla también en la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".* A su vez, la Corte Constitucional en sentencia C-449 de 1992 precisó lo siguiente: "*Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz*." Habida cuenta lo que antecede, el artículo 44 dispuso que: "…*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (…) Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (…) La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás…"* En este sentido el artículo 67 constitucional determina como derecho fundamental a la educación así: *"…un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)",* asimismo, en el inciso 5° se establece de manera clara que: "…*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo*...". Dentro de la regulación normativa de protección a la niñez, podemos citar la ley 7 de 1979 modificada por la ley 89 de 1988, reglamentada por el decreto 2388 de 1979, decreto 1137 de 1999, la cual dispone que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado que se presta a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y tiene como fines promover la integración y realización armónica de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el

		cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros y proteger al niño, niña y adolescente y garantizarle sus derechos. La citada ley dispuso en el artículo 2° lo siguiente: "…*La niñez constituye parte fundamental de toda política para el progreso social y el Estado debe brindar a los niños y a los jóvenes la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social y una formación integral y multifacética…";* en consonancia con lo citado, el artículo 6° de la misma Ley, dispuso que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales y que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales. En seguida en el artículo 9° señala*: "…El Estado debe velar por que la educación preescolar esté orientada a promover y estimular en los niños menores de 7 años el desarrollo psicomotor, la percepción sensible, su integración social y el aprestamiento para actividades escolares. En las zonas rurales y en las áreas marginadas de las ciudades, los programas en tal sentido deberán asociarse con el complemento alimenticio para la seguridad del menor…"* El artículo 76 de la Ley 715 del año 2001 por su parte, establece en que en la aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, le corresponde a los Municipios directa o indirectamente promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés general y en especial ejercer las siguientes competencias tales como: "… *garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin (*…)". Todo lo anterior en desarrollo de principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, fijados en el artículo 288 superior. A su vez, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) el artículo 3° establece: *"… Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad…"* Lo transcrito, con respecto al sistema de bienestar familiar que promueve el Programa de Alimentación Escolar – PAE; permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de niños, niñas y adolescentes, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos. Ahora bien, mediante la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), como norma rectora, fija, establece y reglamenta el precepto constitucional legal contentivo del derecho a la educación, definiéndola como un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentado en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente, esta normatividad determina el alcance del servicio educativo desde el derecho constitucional con el fin social, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de "*alcanzar los objetivos de la educación*", a través de la ejecución de programas con articulación de las entidades territoriales, asociaciones, organizaciones sociales y demás. La Ley en comento, hace claridad sobre la calidad y cubrimiento de la educación como servicio a cargo del Estado, pero con participación de la sociedad y la familia, para promover el acceso al mismo en una responsabilidad compartida entre la Nación y las Entidades Territoriales en procura de garantizar el cubrimiento, el mejoramiento y la calidad educativa en el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores y actores. En consonancia con lo dicho, es importante determinar que la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación

		Escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano. Para los aspectos organizacionales y pedagógicos del derecho y servicio público de educación con función social, se emitió el Decreto reglamentario 1860 de 1994 el cual fue compilado posteriormente por el decreto 1075 de 2015 y adicionado por el decreto 1852 de 2015; los cuales regulan normativamente la conformación y fomento de las Asociaciones de Padres de Familia. El decreto en comento en el literal n del artículo 2.3.3.1.5.6, en consonancia con lo citado en el artículo 2.3.4.9, define a las Asociaciones de padres de familia como una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Por su parte, la Ley 2042 de 2020, en su artículo 1° señala que: *"…La operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) tendrá vigilancia de la comunidad educativa, preferiblemente de las Asociaciones de padres de familia…*" con el propósito de guardar cautela de los recursos dispuestos para la ejecución del programa. La regulación normativa que rige el programa de alimentación escolar encuentra sustento en el decreto 1852 del 2015 el cual adiciona el Decreto número 1075 de 2015 y se emitió con el propósito de reglamentar lo establecido en el párrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 del 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 del 2012 el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE. La normatividad antes enunciada, se emitió con el fin de contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario que aporta un porcentaje de calorías y nutrientes durante el calendario escolar, facilitando el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Se itera que el Programa de Alimentación Escolar PAE tiene como objetivo "*Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento*". Dicho complemento alimentario, aporta un porcentaje de calorías y nutrientes durante el calendario escolar, facilitando la atención, el acceso y la permanencia en el sistema educativo. El artículo 2.3.10.4.3 del decreto 1852 de 2015 numeral 10 literal b se dispone lo siguiente: *"Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE):* *(…)* *10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:* *(…)* *b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos; (…)"* En concordancia con lo citado, la resolución 29452 de 2017 define el objetivo general, población objetivo y periodo de atención del Programa de Alimentación Escolar PAE, así: *"…ARTÍCULO 2o. LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). Adóptense los Lineamientos Técnicos-Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto número 1075 de 2015.* *1. OBJETIVO GENERAL, POBLACIÓN OBJETO Y PERÍODO DE ATENCIÓN…1.1. Objetivo General del PAE: suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica,*

		de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables. 1.2. Población Objetivo: son población objetivo del Programa los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, registrados en el Sistema de Matrícula Simat como estudiantes oficiales. 1.3. Período de atención: la prestación del servicio de alimentación escolar se brindará durante todo el calendario escolar definido en cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación…" Por su parte las fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar según el numeral 2.1 de la citada norma son: "…*a) Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP); b) Regalías; c) Recursos propios; d) Recursos del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional; e) Otras fuentes de financiación por parte del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional y cajas de compensación…"* Entre tanto, la bolsa Común de Recursos, que se consolidó para efectos de la ejecución del programa de alimentación escolar en el Municipio de Argelia, según el literal d) del numeral 2.2 de la resolución 29452 de 2017, dispone la posibilidad de adelantar convenios de asociación con el sector privado, cooperativo, no gubernamental de nivel nacional o internacional, donde la entidad territorial asumirá el rol de ordenador del gasto frente a la ejecución del PAE, de conformidad con el Decreto número 092 de 2017 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan; El periodo de la prestación del servicio de alimentación escolar se brindará durante todo el calendario escolar definido en cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, es por eso que, para el municipio de Argelia, el calendario escolar fue consolidado y emitido por la Gobernación del Cauca, mediante resolución No. 12195 del 11 de noviembre de 2022, aclarado parcialmente por la resolución 12858 de la misma fecha. En virtud de lo expuesto, el Municipio de Argelia con la finalidad de darle cumplimiento a la normatividad aplicable al programa de alimentación escolar, adelanta proceso necesario para la prestación del servicio de apoyo de alimentación escolar, ya que los estudiantes del Municipio de Argelia, necesitan las raciones preparadas en sitio de estudio. La Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE*" establece en su artículo 4° lo siguiente: *"Artículo 4. Criterios de priorización de sedes y grados. Estos definen el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:* *• Primero: Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.* *• Segundo: Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.* *• Tercero: Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.* *• Cuarto: Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisben (desde grupo A hasta grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores."*

		Con la entrada en vigencia de la resolución antes citada, se definieron los Ejes estructurales del Programa; desde eje de Calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable y Sostenible se generó en cambio para realizar el cálculo de las recomendaciones de energía a partir del nivel y grado escolar (preescolar, grados, 1, 2, 3, grados 4 y 5, grados 6 a 9 y media que corresponde a los grados 10 y 11), nivel de actividad física moderada y modalidad de suministro, tanto diarias como según el porcentaje de aporte de acuerdo con el tipo de complemento y el rango inferior permitido de aporte nutricional lo exige pasar de tres análisis de costos a cinco análisis de costos y que de acuerdo a la distribución de la población beneficiaria se determinara el valor de los alimentos y a su vez el valor ración. Por su parte, en el Municipio de Argelia, existe deficiente niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la jornada académica del municipio de Argelia Cauca, debido a que se presentan dificultades para brindar alimentación de calidad y transporte a los estudiantes en la jornada escolar, sumado al insuficiente apoyo a experiencias pedagógicas para la educación en el marco de la atención integral. Situaciones que se presentan por la baja capacidad técnica de la Entidad Territorial para prestar estos servicios y la baja ejecución de recursos en estrategias educativas. Lo mencionado anteriormente, ocasiona la disminución en la cobertura educativa lo que conlleva a un bajo nivel de competitividad educativa en el Municipio. Igualmente, genera dificultad para el desarrollo de prácticas pedagógicas significativas y pertinentes en las diferentes Instituciones y Centros educativos, aspecto que dificulta que las niñas y los niños desarrollen sus habilidades e intereses. La administración municipal desde la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento de los fines constitucionales y legales, busca a través del Programa de Alimentación Escolar, se busca complementar y apoyar la alimentación a los estudiantes de la zona rural, estimulando el aprendizaje en los niños, niñas y adolescentes, así como la participación en los ambientes educativos, a fin de evitar flagelos en los estudiantes del Municipio de Argelia, como son la deserción escolar, el trabajo infantil, el pandillaje, embarazo a temprana edad, participación en grupos al margen de la Ley y demás problemáticas vigentes en la comunidad. Por medio de la presente contratación, se pretende promover estrategias de permanencia a los estudiantes del municipio, para mitigar el desistimiento de los ambientes educativos, razón por la cual se pactará el acuerdo contractual resultado de un proceso competitivo con terceros, con el propósito de fomentar el regreso a clases y la permanencia de cada niño, niña y adolescente en las Instituciones y sedes educativas oficiales del Municipio de Argelia, las cuales se encuentran adscritas en ETC Cauca y por lo tanto son reconocidas por la entidad Municipal, para tal fin se pretende iniciar brindar el apoyo alimenticio bajo la modalidad de ración para preparar en sitio, complemento nutricional que obtendrá cada estudiantes matriculado oficialmente según la base de datos del SIMAT. Por lo anteriormente expuesto se considera conveniente y oportuno adelantar el presente proceso de mínima cuantía con el fin de realizar la operación logística del programa de alimentación escolar, garantizando así el acceso y participación de los niños y niñas y adolescentes y en general las familias de todo el municipio. El apoyo de raciones alimentarias será dirigido a 1031 estudiantes beneficiarios de la estrategia, los cuales pertenecen a 38 sedes educativas del sector rural, del Municipio de Argelia, Cauca. Así entonces, es indispensable que el Municipio adelante la contratación de prestación de servicios con terceros colaboradores con el fin de ejecutar la entrega de raciones, bajo la modalidad de ración para preparar en sitio, lo anterior con el fin de apoyar a los estudiantes en su proceso educativo durante la vigencia 2024, con la colaboración de una entidad sin ánimo de lucro, con la capacidad e idoneidad para poder ejecutar a satisfacción de las estudiantes debidamente matriculados en las instituciones educativas. Cabe anotar que el Municipio de Argelia, se caracteriza por contar zonas de difícil acceso por lo que, para la entrega de las raciones, se debe atender y conocer de la ruralidad dispersa que puede generar mecanismos tardíos y dificultosos de la entrega y el cumplimiento de las directrices emanadas por la UAPA (Unidad

		Administrativa de Alimentos para Aprender) bajo los lineamientos de la Resolución 335 de 2021 emitida por la Unidad en mención, lo anterior articulado con la orientación de la ETC Cauca, en el marco del acuerdo suscrito con el departamento en el mes de diciembre del 2023. De la misma manera, se debe indicar que la Secretaría de Desarrollo Social, tiene registrado en el banco de proyectos de inversión municipal el proyecto denominado "*Fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media en el marco de las estrategias de la Secretaría de Desarrollo Social en el municipio de Argelia*", con código BPIN 2024190500019, en procura de desarrollar el programa "*Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media*" Por consiguiente, se considera necesario proceder en concordancia y asignar los recursos para adelantar el presente proceso, y en el momento de no hacerlo se pondría en peligro el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, el cual es atender las necesidades de los estudiantes y mejorar la calidad de vida de sus habitantes y lograr el desarrollo de un municipio educado.
2.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
2.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y JUSTIFICACION**	De acuerdo al decreto 092 de 2017, la selección de la ESAL se realizará así: (Marque con una x) Proceso competitivo para escoger una ESAL: ____X_____ Celebración directa del convenio en aplicación de alguna excepción del Decreto 092: señaladas en el numeral 3.8 _____ Las actuaciones del Municipio de Patía para la contratación estatal deben desarrollarse garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad. El presente Convenio de Asociación se suscribe en virtud de lo dispuesto en al Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y decreto 092 de 2017. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"…las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley…"* El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, se dispuso: "…el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…" Así mismo se dispuso que dichos convenios deban celebrarse en observancia del cumplimiento de dicho artículo lo que permite determinar con precisión el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos que se consideren pertinentes. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 92 de 2017, las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro, de la siguiente manera: *"(…) ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

<table>
<tr><td></td><td></td><td>En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (…)”.

En este entendido, en observancia de la norma citada, para efectuar la selección de la ESAL tiene la calidad de ser competitiva. Así las cosas, en el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada proceso competitivo,</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>FUNDAMENTOS JURÍDICOS</td><td>Constitución Política de Colombia – Artículo 355 de la Constitución Política, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículos 2, 4 y 5 del Decreto 092 de 2017.</td></tr>
<tr><td>3.</td><td colspan="2">ASPECTOS DEL PROYECTO A EJECUTAR</td></tr>
<tr><td>3.1</td><td>OBJETO</td><td>AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, FINANCIEROS, CON EL FIN DE CONTRATAR EL OPERADOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS BAJO LA MODALIDAD DE RACIÓN PARA PREPARAR EN SITIO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024, ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)</td></tr>
<tr><td>3.2</td><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td>El Contratista deberá ejecutar todas y cada una de las actividades pactadas en el presupuesto; no obstante, el objeto convenido se desarrollará específicamente para cubrir los días calendario escolar, donde adicionalmente el Contratista deberá realizar actividades para el desarrollo de cada una de las etapas que comprende el programa de alimentación escolar, tal como lo exige la normatividad vigente aplicable.
Brindar seguridad alimentaria a los estudiantes que componen la canasta educativa de los siguientes establecimientos educativos:
<table>
<tr><th>NOMBRE</th><th>NOMBRE_SEDE</th><th>ZONA</th><th>POBLACIÓN</th><th>ESTUDIANTES JM-T</th></tr>
<tr><td rowspan="4">C.E. SAN JUAN DE LA FLORIDA</td><td>SAN JUAN DE LA FLORIDA (sede principal)</td><td>RURAL</td><td>MAY</td><td>8</td></tr>
<tr><td>EL CORAZON</td><td>RURAL</td><td>MAY</td><td>35</td></tr>
<tr><td>MESON BAJO</td><td>RURAL</td><td>MAY</td><td>5</td></tr>
<tr><td>LA ARBOLEDA</td><td>RURAL</td><td>MAY</td><td>58</td></tr>
<tr><td rowspan="6">C.E. LA PRIMAVERA</td><td>LA PRIMAVERA (sede principal)</td><td>RURAL</td><td>MAY</td><td>63</td></tr>
<tr><td>LA GRECIA</td><td>RURAL</td><td>MAY</td><td>28</td></tr>
<tr><td>CAMPOALEGRE</td><td>RURAL</td><td>MAY</td><td>8</td></tr>
<tr><td>LA MARQUEZA</td><td>RURAL</td><td>MAY</td><td>15</td></tr>
<tr><td>EL MIRADOR</td><td>RURAL</td><td>MAY</td><td>9</td></tr>
<tr><td>PUENTETIERRA</td><td>RURAL</td><td>MAY</td><td>20</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		C.E. JOSE MARIA CORDOBA	JOSE MARIA CORDOBA (sede principal)	RURAL	MAY	31
			EL ZARZAL	RURAL	MAY	15
			LA LAGUNA	RURAL	MAY	9
			LA FLORESTA	RURAL	MAY	27
		I.E. LA BELLEZA	LA BELLEZA (SEDE PRINCIPAL)	RURAL	MAY	182
			LA DELGADITA	RURAL	MAY	56
			EL RETIRO	RURAL	MAY	10
			GUAYABAL	RURAL	MAY	29
		C.E. MIROLINDO	LAS PERLAS	RURAL	MAY	38
			MIROLINDO (sede principal)	RURAL	MAY	43
			ESCUELO EL PORVENIR	RURAL	MAY	21
		I.E. EL DIVISO (ANTES C.E. EL DIVISO)	EL DIVISO-SEDE PRINCIPAL (sede principal)	RURAL	MAY	148
			EL NARANJAL	RURAL	MAY	6
			LAS PILAS	RURAL	MAY	6
			LA GUINEA	RURAL	MAY	6
			LUCITANIA	RURAL	MAY	9
			EL PALMAR	RURAL	MAY	6
			EL DIAMANTE	RURAL	MAY	12
			LAS PALMAS	RURAL	MAY	10
			EL PARAISO	RURAL	MAY	6
		C.E. SAN JUAN DE LA GUADUA	EL MESON ALTO	RURAL	MAY	41
			SAN JUAN DEL CUCHO	RURAL	MAY	16
			SAN JUAN DE LA GUADUA (sede principal)	RURAL	MAY	10
			NUEVO HORIZONTE	RURAL	MAY	10
		C.E. BETANIA	BETANIA (sede principal)	RURAL	MAY	4
			SANTA TERESA DE BOLIVIA	RURAL	MAY	11
			CANAVERAL	RURAL	MAY	13
			EL EDEN - LA FLORIDA	RURAL	MAY	7
		CANTIDAD DE BENEFICIARIOS				1031

<table>
<tr><td>3.3</td><td>8. CÓDIGO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC</td><td>De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana y el Decreto 1082 de 2015, los bienes que se pretende adquirir a través del presente proceso de contratación presentan la siguiente clasificación:

<table>
<tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>50193001</td><td>Comida para infante</td></tr>
<tr><td>50193002</td><td>Bebidas para infantes</td></tr>
<tr><td>80141701</td><td>Servicios de venta directa</td></tr>
<tr><td>90101501</td><td>Restaurantes</td></tr>
<tr><td>85151601</td><td>Servicios de programación de la nutrición</td></tr>
<tr><td>85151501</td><td>Servicios de control de la higiene de los alimentos</td></tr>
<tr><td>85151704</td><td>Política o programas nacionales de intervención alimentaria</td></tr>
<tr><td>50191505</td><td>Sopas o sudados preparados fresco</td></tr>
<tr><td>50202307</td><td>Bebida de chocolate o malta u otros</td></tr>
<tr><td>93131609</td><td>Políticas o programas de ayuda alimentaría</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.4</td><td>BENEFICIARIOS DEL PROYECTO</td><td>A través de este proceso la administración municipal busca garantizar el acceso y permanencia de los 1031 estudiantes oficialmente matriculados en las sedes educativas oficiales de zona rural del Municipio de Argelia.</td></tr>
<tr><td>3.5</td><td>CONDICIONES TECNICAS DEL PROYECTO</td><td>El contratista ejecutará el objeto contractual de conformidad con las siguientes especificaciones Técnicas:

Los productos, elementos e implementos a tener en cuenta para la prestación del servicio de alimentación escolar para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas del municipio de Argelia para el año escolar 2023, en su gran mayoría se encuentran incluidos en la minuta patrón diseñada por la UAPA Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender de acuerdo a los parámetros de la resolución N° 335 del 23 de diciembre de 2021 y la minuta patrón adjuntó la ETC y aprobada por la UAPA por medio de la cual se establecen los lineamientos técnico-administrativos, los estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio del programa de Alimentación Escolar-PAE.

En tal sentido el operador seleccionado deberá cumplir a cabalidad con todas las etapas del proceso y las diferentes fases de conformidad con lo señalado en el anexo técnico No. 1, denominado “ESPECÍFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN ESTABLECIMIENTO DE POBLACIÓN MAYORITARIA DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DE LA ETC-CAUCA”, el cual hace parte integral de este proceso de contratación.

Así también es de anotar que los productos alimenticios de la minuta diferencial se exponen en el documento anexo a este documento, con las directrices específicas de la UAPA

Las condiciones técnicas exigidas para el cumplimiento de este contrato serán las siguientes:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANT.</th><th>TIEMPO (díashábiles calendarios escolar)</th></tr>
<tr><td rowspan="5">1</td><td>Coordinador operativo</td><td>1,0</td><td>126,0</td></tr>
<tr><td>Contador</td><td>1,0</td><td>126,0</td></tr>
<tr><td>Bodega de almacenamiento de víveres</td><td>1,0</td><td>126,0</td></tr>
<tr><td>Supervisor de campo</td><td>1,0</td><td>126,0</td></tr>
<tr><td>Personal de apoyo para servicios varios</td><td>2,0</td><td>126,0</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2</td><td>Recurso humano (Manipuladores de alimentos)</td><td>17,0</td><td>126,0</td></tr>
<tr><td>Alimentos</td><td>1.031,0</td><td>126,0</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Dotación de personal (Global para manipuladores de alimentos)	17,0	1,0
	Servicio de transporte	1.031,0	126,0
	Saneamiento, Insumos de limpieza y desinfección mensual	1.031,0	126,0
	Combustible	1.031,0	126,0
	Gastos administrativos	1.031,0	126,0

RECURSO HUMANO Y DOTACIÓN

La ESAL debe disponer de un mínimo equipo técnico requerido para la ejecución del PAE, atendiendo el anexo técnico de análisis de costo, quienes deben cumplir con la debida capacitación y las buenas prácticas de manipulación de alimentos, esto con el fin de garantizar efectivamente la preparación en sitio de la minuta patrón como lo exige la UAPA.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las necesidades de la operación del programa PAE, el operador dotará al recurso humano manipulador de alimentos y personal que lo requiera, de mínimo la siguiente dotación, la que se deberá hacer en una entrega, previo al inicio de operación y que cumpla los siguientes requisitos mínimos:

Dos (2) tapabocas
Dos (2) gorros o cofias
Dos (2) pantalones, que corresponda a la talla de la persona, no deben poseer botones, sólo cremalleras, cierres o broches, sin bolsillos y de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza.
Dos (2) camisas o batas, que corresponda a la talla de la persona, no deben poseer botones, sólo cremalleras, cierres o broches, sin bolsillos de la cintura hacia arriba y de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza.
Un (1) delantal plástico para las actividades de aseo y limpieza.
Un (1) par de zapatos antideslizantes, cubiertos, en material no poroso (no tela), cuyo número de calzado corresponda a la talla de la persona

SANEAMIENTO.

Para la ración preparada en sitio dotar a cada comedor escolar como mínimo de los siguientes insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada el aseo del comedor escolar y la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, así:

PRODUCTO	De 1 a 150 cupos	De 151 a 300 cupos	De 301 a 500 cupos	De 501 c en adel
Escoba plástica grande	1	2	3	4
Trapero de hilaza, sin goma	1	2	3	4
Cepillo largo cerdas duras	1	2	3	4
Cepillo de mano cerdas duras	1	2	3	4
Recogedor de basura plástico	1	2	3	4
Balde plástico capacidad 12 lt.	1	2	3	4

- **Insumos de Limpieza y Desinfección mensual:** Se deberá realizar la entrega por cada veinte (20) días de operación y de manera proporcional a los cupos a atender de acuerdo a los criterios señalados, a cada comedor escolar de los insumos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa PAE, así:

BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE VÍVERES.

		La ESAL deberá contar con un espacio que funcione como bodega, la cual deberá cumplir con lo establecido en la resolución 2674 de 2013. **TRANSPORTE DE ALIMENTOS** El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Teniendo en consideración las particularidades del territorio como vías acceso y distancias.

Modalidad Preparada en Sitio (RPS) y Comida caliente Transportada (CCT)

Producto	MENOS DE 50 CUPOS	DE 51 A 100 CUPOS	DE 101 A 200 CUPOS	DE 201 A 300 CUPOS	DE 301 A 400 CUPOS	DE 401 A 500 CUPOS
Esponja plástica para el lavado de ollas.	2 unidades	2 unidades	4 unidades	6 unidades	8 unidades	10 Unidades
Detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina, desengrasante, con componentes sulfurados, inoloro y biodegradable, en barra, crema polvo o líquido.	1 kilo/Litro	2 kilos/Litro	4 kilo/Litro	6 kilos/Litro	8 kilo/Litro	10 kilos/Litro
Esponja abrasiva	2 unidades	2 unidades	4 unidades	6 unidades	8 unidades	10 unidades
Desinfectante líquido	1.5 Litros	3 Litros	6 litros	9 litros	12 litros	15 litros
Jabón para aseo general, inoloro y biodegradable, en polvo o líquido	1 kilo/Litro	2 kilos/Litro	4 kilos/Litro	6 kilos/Litro	8 kilos/Litro	10 kilos/Litro
Bolsas plásticas biodegradables para los residuos orgánicos e inorgánicos. Su tamaño debe corresponder al tamaño de la caneca específica.	Mínima 8 unidades	Mínimo 8 unidades	Mínima 16 unidades	Mínimo 24 unidades	Mínima 32 unidades	Mínimo 40 unidades

COMBUSTIBLE PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS

Suministro continuo y permanente de combustible para la preparación de los alimentos de acuerdo a los cupos y modalidad de atención, para realizar la distribución del combustible (cilindro de gas y/o gas por red).

GASTOS ADMINISTRATIVOS.
Para esto se tuvo en cuenta los gastos internos en los que puede incurrir la ESAL para el cumplimiento del contrato, tales como papelería, pólizas, fotocopias, carpetas, esferos, información general del programa, entre otros.

3.6	**CORRESPONDENCIA ENTRE EL OBJETO DEL CONVENIO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO**	El objeto del convenio que pretende suscribir el MUNICIPIO tiene relación expresa y clara con el programa de alimentación escolar (PAE), y la finalidad del mismo se enmarca en el impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo.
3.7	**AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**	De conformidad con el análisis legal, el posible oferente deberá ostentar la calidad de entidad sin animo de lucro debidamente inscrita en la Cámara de Comercio respectiva o ante la entidad que corresponda y haber renovado su registro mercantil o el documento respectivo para el año exigible a la fecha de presentación de la propuesta. Por otra parte, por la natulareza del objeto del proceso contractual y la ejecución del mismo, se requerirá las autorizaciones, permiso o licencias que haya a lugar con respecto al transporte. Lo anterior, sin perjuicio de la exigencia del cumplimiento de los requisitos a que serefiere la Resolución 335 de 2021 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender (UApA)-, entidad adscrita al MEN, y estructurada a través del Decreto 218 de 2020

3.8	**CERTIFICACIÓN DE VERIFICACION DE OFERTA EN EL MERCADO**	**Conforme al estudio del sector se certifica que: (marque con una x alguna de las siguientes opciones)** 1. En la etapa de planeación se identificó que el proyecto de interés público que requiere desarrollar el MUNICIPIO puede realizarse por más de una ESAL: SI __X__ NO_____ 2. Que el contrato no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato SI __X___ NO _____
3.9	**ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**	**OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL** **1.-** Aceptar en la plataforma SECOP II el presente Convenio con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales durante la vigencia del convenio. **2.-** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **3.-** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a los desembolsos. **4.-** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **5.-** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del MUNICIPIO **6.-** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. **7.-** Constituir las garantías para la aprobación del MUNICIPIO, en los términos y condiciones pactados. **8.-** Cumplir con el objeto y objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el MUNICIPIO. **10.-** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y seis (6) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **11.-** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **12.-** Desarrollar las actividades y objetivos materia del convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del MUNICIPIO. **13.-** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio. **14.-** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019. **15.**- Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio. **16.**- Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios. **17.**- Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio. **18.-** Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por el MUNICIPIO, para la ejecución del mismo. **19.-** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

		OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL. La ESAL que contribuya en la operación del PAE garantizará la ejecución del programa y cumplirá las funciones establecidas en el Decreto 1852 de 2015, Decreto1075 de 2015 articulo 2.3.10.4.8 y la Resolución 29452 de 2017, resolución No. 335 del 23 de diciembre de 2021, además de las siguientes: 2. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato. 3. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos - administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional, contenidos en las directrices de los lineamientos técnicos PAE MEN y lo pertinente a la atención del programa PAE. 4. Atender estrictamente los lineamientos, definiciones demás que están expuestos en los anexos técnicos 1, 2 y 3 emitidos el departamento del Cauca, para la ejecución del programa de alimentación escolar 5. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada. 6. Garantizar la oportunidad, cantidad e idoneidad para todas las etapas del proceso, del recurso humano suficiente. 7. Beneficiar con la entrega de raciones diarias a los titulares de derecho de la población objetivo debidamente registrado en el sistema de matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, como resultado del proceso de priorización y focalización, realizado por la entidad territorial y el Municipio de Argelia. 8. Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos. 9. Someter a consideración del Supervisor del contrato, las modificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución del mismo. Las modificaciones deben ser autorizadas previamente por el Supervisor y el Municipio. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Argelia a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución. 11. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Municipio de Argelia y adoptar medidas inmediatas para la corrección de ajustes y observaciones necesarias requeridas por la supervisión. 12. Entregar al Municipio de Argelia una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución y responder por los impuestos que se causen. 13. Proveer bajo su propio costo y riesgo, el personal requerido para realizar el objeto del contrato y pagar cumplidamente a su cargo los sueldos, prestaciones sociales, seguros, bonificaciones y demás derechos laborales que ordene la ley, respondiendo por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal. 14. Cumplir estrictamente las normas laborales, de seguridad social y parafiscal en relación con el personal requerido para la ejecución del contrato, conforme a la normatividad aplicable a su vinculación. 15. Prestar el servicio de alimentación escolar durante los días efectivos de operación que fueran contratados por el Municipio. 16. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN y/o la supervisión, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. 17. Atender las reuniones convocadas por la supervisión, establecimientos educativos, representantes de la entidad territorial, MEN, entes de control y otros actores del programa. 18. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, Secretaria de Desarrollo Social y demás actores que participan en el PAE. 19. Informar inmediatamente a la supervisión y/o a la entidad, sobre hechos o actuaciones de terceros para actuar por fuera de la Ley y/o que afecten la correcta ejecución del contrato y por ende del programa. 20. Las demás obligaciones que señale la Ley, el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa, la entidad de manera directa o a través de la supervisión designada.

		En relación con estas obligaciones, es responsabilidad del Municipio contemplar todas las obligaciones que resulten jurídica y operativamente necesarios y útiles para la consecución del objeto del convenio. **OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** **1.** Ejercer la supervisión del contrato. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **3.** Coordinar con la ESAL las modificaciones a las que haya lugar en el Plan Operativo del Contrato, para someterlas a aprobación del Comité Administrativo. **4.** Disponer del apoyo necesario al Contrato a través de los profesionales y/o contratistas del MUNICIPIO que sean requeridos para la correcta ejecución del mismo. **5.** Prestar la debida colaboración a la ESAL, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del Contrato, para facilitar el desarrollo del mismo, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el MUNICIPIO cuente con dicha información. **6.** Orientar, de acuerdo con los lineamientos de las Políticas Municipales en la materia, las acciones a adelantarse en el marco del Contrato. **7.** Realizar el seguimiento y evaluación del Contrato. **8.** Designar los supervisores del Contrato, quienes realizarán la Supervisión integral del mismo, con énfasis en los componentes Técnico y Financiero, tal como se indicará más adelante. **9.** Participar en el Comité Administrativo del Contrato. **10.** Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del contrato. **11.** Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Administrativo y atendiendo los lineamientos del Plan Operativo y recomendaciones del referido Comité. **12.** Proyectar conjuntamente con la ESAL, el Acta de Liquidación del Contrato para la firma de las partes. **13.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **14.** En caso de incumplimiento, adelantar las gestiones necesarias con respeto al debido proceso, y de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar. **15.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.
3.10	**PROCESO COMPETITIVO Y EXCEPCIONES**	1. En el estudio del sector se identificó que el proyecto de interés público que requiere desarrollar el MUNICIPIO es **ofrecido** por más de una ESAL, por lo tanto, la selección de la ESAL se debe realizar a través de un proceso competitivo de selección que se adelantará a través de la plataforma **SECOP II.** **SI** ___**X**___ **NO** _____ (Sólo si la respuesta es SI, aplicar numerales 3.9, 3.10 y 3.11) 2. En el estudio del sector se identificó que existe más de una ESAL con ofrecimiento de contrapartida de cofinanciación igual o inferior al 30% del valor del convenio, por lo tanto, la selección de la ESAL se debe realizar a través de un proceso competitivo de selección que se adelantará a través de la plataforma **SECOP II.** **SI** _____ **NO** _____ (Sólo si la respuesta es SI, aplicar numerales 3.9, 3.10 y 3.11) 3. En el estudio del sector se identificó que existe sólo una ESAL con ofrecimiento de contrapartida no inferior al 30% del valor del convenio, justificándose los criterios que se tuvieron en cuenta para realizar la selección de dicha ESAL. **SI** _____ **NO** ____**X**____ (Sólo si la respuesta es SI, aplicar numeral 3.9 y recopilar documentación aplicable del numeral 3.10 respecto de la ESAL)

3.11	**DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL –**	La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Para el efecto debe considerar aspectos tales como: i) Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el Plan Nacional de Desarrollo, ii) Que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del Plan Nacional de Desarrollo, iii) Acredita la experiencia en las actividades requeridas para desarrollar el programa o actividad prevista en el Plan Nacional de Desarrollo, iv) Cuenta con una estructura organizacional – Gobierno Corporativo, v) Acredita su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales mediante resultados financieros e indicadores de eficiencia. vi) Acredita su reputación ante la población beneficiaria como una idónea ESAL.
3.12	**REQUISITOS PROCESO COMPETITIVO**	Para determinar la reconocida idoneidad y experiencia de la Entidad sin ánimo de lucro que ejecutará el proyecto, se verificarán los siguientes requisitos así: **A. <u>REQUISITOS JURÍDICOS</u>** Los requisitos jurídicos habilitantes deberán ser acreditados por la entidad sin ánimo de lucro con su propuesta así: ***1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*** La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada** por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá se deberá suscribir en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido. ***2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES*** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL. No obstante, es necesario resaltar que La ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. ***3. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO*** LA ESAL deberá anexar a su propuesta, a favor del MUNICIPIO, con NIT. xxxxxxx, una póliza que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta póliza deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el **MUNICIPIO**. La póliza debe ser tomada a nombre de la ESAL, que figura en el certificado

de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO ARGELIA CAUCA**,** NIT. 891500725-1
AFIANZADO:	- LA ESAL, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal vigente, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

1. Las ESAL interesadas en participar deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, competente que la expida en el cual deberá constar su existencia, su objeto social directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

 En el evento que, del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

2. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

4. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5. Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido del presente pliego de condiciones.

Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, y se requiere, el MUNICIPIO exigirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando la ESAL no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, **no se considerará hábil** en los términos señalados en la Convocatoria.

5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo

6. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Municipio de Argelia aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Mediante la suscripción de la carta de presentación de la oferta los proponentes declaran no hallarse incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la ley

7. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

8***. COPIA LIBRETA MILITAR O ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR***.

Cuando aplique para varones menores de 50 años el cual debe acreditar que se encuentra saneada la situación militar

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

La propuesta debe estar acompañada del “Compromiso Anticorrupción” debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado.

10. MANIFESTACIÓN DE COMPROMISO IRREVOCABLE DE APORTE DE RECURSOS (EN EFECTIVO O ESPECIE) DE LA ESAL:

		La ESAL debe realizar compromiso irrevocable de aporte de recursos, en el cual acepta las especificaciones técnicas y el compromiso irrevocable de ofrecimiento mínimo de aportes en efectivo o en especie. Solo serán tenidos como válidos y por ende aptos para presentar propuesta aquellos ofrecimientos que hayan establecido las estrategias para soportar el aporte equivalente o superior al 6% del valor aportado por la Administración Municipal. Los recursos económicos aportados por la ESAL, deben ser propios o de cooperación internacional. Los aportes de la ESAL se utilizarán para el desarrollo de las actividades previstas en el presupuesto del proyecto. El compromiso de recursos deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado. ***11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES*** El **MUNICIPIO** verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. ***12. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN*** El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, o la que la modifique o complemente. ***13. CERTIFICACIÓN DE NO TENENCIA DE MULTAS Y/O SANCIONES,*** Debe acreditarse, mediante documento suscrito por el representante legal de la ESAL, en la cual se indique, que no han sido objeto de multas y/o sanciones en contratos con el Estado, en los últimos tres (3) años ***14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES*** El **MUNICIPIO** consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria. **15.*REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS*** El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, o el que lo modifique o sustituya. ***16. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS*** En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones*", proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. **17. *GOBIERNO CORPORATIVO.*** La ESAL deberá acreditar que cuenta con alguno de los siguientes órganos: junta directiva ó comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y emita lineamientos sobre la

dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para cumplir con este requisito la ESAL deberá aportar sus estatutos sociales con la oferta.

18. *PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS*
El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideradas políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideradas políticamente expuestas.

19. CARTA DE INTENCIÓN DE LA ESAL CON EL PERSONAL MÍNIMO OFRECIDO.

Con el fin de asegurarse que los proponentes cuentan con una mínima organización técnica necesaria.

20. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSOS EN INVESTIGACIONES ANTE LA SUPERINTENDECIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

B. REQUISITOS TÉCNICOS:

Los requisitos técnicos habilitantes (objetivos del proyecto) deberán ser cumplidos por todos las ESAL, los cuales deberán acreditar con su propuesta.

1*. EXPERIENCIA DE LA ESAL:*

Se determina con el tiempo de constitución de la ESAL; que tenga como mínimo cinco (5) años de constitución, que se contarán desde la inscripción ante la autoridad competente. El proponente deberá acreditar en el objeto social, la ejecución de programas de alimentación o la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual de este proceso.

La experiencia **debe** estar relacionada con la ejecución de programas similares o afines a los que requiere contratar el MUNICIPIO y es proporcional al alcance, valor y complejidad del proyecto.

La ESAL deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de al menos cinco (5) convenios o contratos debidamente celebrados, ejecutados y terminados en las cuales se describan las actividades requeridas y que son inherentes al proyecto.

LA ESAL deberá aportar las certificaciones de experiencia que se consideren adecuadas, atendiendo entre otros aspectos, la complejidad del objeto y la cuantía del proyecto.

Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si la ESAL no acredita esta experiencia, la propuesta será considerada no habilitada.

2*. EQUIPO DE TRABAJO:*

La ESAL deberá ofrecer un equipo mínimo de trabajo técnico y administrativo necesario e idóneo para cumplir con el programa o actividad del Plan Municipal de Desarrollo (proyecto).

La ESAL que desee participar debe contar los siguientes perfiles:

N°	Cargo	Requisitos	Experiencia

			1	**Coordinador general de proyecto** Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités técnicos y cuando el supervisor lo requiera	Acreditar formación académica de pregrado en Profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos.	**General:** mínimo 10 años Para la calificación se tendrá en cuenta los años de ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, que se verificará con la vigencia de la misma. **Específica:** Se deberá presentar (1) certificación de un contrato o certificación en apoyo al seguimiento de programas de primera infancia, niñez y adolescencia, con un plazo de ejecución superior a ocho (8) meses.
			2	**Supervisor de campo** Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités técnicos y cuando el supervisor lo requiera	Acreditar formación en Técnico profesional en procesamiento de alimentos, con especialización tecnológica en sistemas de gestión de inocuidad.	**General:** mínimo 10 años Para la calificación se tendrá en cuenta los años de ejercicio técnico profesional, contados a partir de la expedición del título. **Específica:** Se deberá presentar al menos dos (2) certificados de contratos como supervisor o coordinador operativo en programas de alimentación escolar, con un plazo de ejecución superior a ocho (8) meses.
			3	**Contador**	Acreditar título de pregrado en contaduría pública	**General:** mínimo 10 años Para la calificación se tendrá en cuenta los años de ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, que se verificará con la vigencia de la misma. **Específica:** Se deberá presentar DOS (02) certificaciones o contratos como contador en programas de alimentación escolar con entidades públicas o privadas.

El personal mínimo deberá presentar carta de intención firmada en original por el futuro equipo de trabajo y el proponente, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del futuro contrato y manifieste su dedicación exclusiva al futuro contrato con dicho proponente si llegare a resultar adjudicatario en el proceso

El personal ofrecido no debe ser sustituido durante la ejecución del convenio, sin embargo, en el evento de presentarse la necesidad de reemplazar a algún miembro del equipo de trabajo, la razón debe ser debidamente comprobada y justificada; esta persona debe ser sustituida por otra de iguales o mejores condiciones académicas y de experiencia laboral al de la persona sustituida. El MUNICIPIO a través del Supervisor del convenio verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas para el cumplimiento del perfil reemplazado en el equipo de trabajo.

El MUNICIPIO podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada ESAL con el fin de corroborar su veracidad.

Para acreditar el equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá presentar los siguientes documentos en la fase de alistamiento:

- ✓ Certificados de antecedentes disciplinarios
- ✓ Certificado de antecedentes penales
- ✓ Certificado de no responsable fiscal
- ✓ Certificado de medidas correctivas.
- ✓ Hoja de vida en formato único de la función pública, diligenciado de manera completa, al que se deben anexar los siguientes requisitos:
- ✓ Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia de la tarjeta profesional
- ✓ Certificado de Antecedentes profesionales (si aplica)
- ✓ Fotocopias de los diplomas o actas de grado profesional o de especialización si tuviere
- ✓ Para acreditar experiencia se debe allegar copia del contrato o copia de certificaciones laborales o contractuales suscritas por el Representante Legal o por la persona autorizada, con plena identificación de la empresa o persona que la emite indicando dirección, teléfono de contacto y/o correo electrónico para efectos de verificar la información, la que debe contener como mínimo objeto y/o actividades realizadas, fecha de inicio y terminación, tipo de vinculación, fecha de inicio, de finalización, dirección y teléfono de contacto de la empresa. Las certificaciones que no contengan lo solicitado, no se las tendrá en cuenta para obtener puntaje por experiencia.
- ✓ Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)

Bodega. El proponente deberá presentar una carta de compromiso firmada y bajo gravedad juramento, en la cual manifieste su interés inequívoco de poner a disposición un espacio que se utilizará como bodega, para la ejecución del futuro contrato y manifieste su dedicación exclusiva al futuro contrato con dicho proponente si llegare a resultar adjudicatario en el proceso, que cumpla con lo dispuesto en los anexos técnicos emitidos por ETC.

Transporte. El proponente deberá presentar una carta de compromiso firmada y bajo gravedad juramento, en la cual manifieste su interés inequívoco de poner a disposición el transporte necesario en cumplimiento de los lineamientos legales del Programa de Alimentación escolar y los anexos emitidos por el Departamento del Cauca, para la ejecución del futuro contrato y manifieste su dedicación exclusiva al futuro contrato con dicho proponente si llegare a resultar adjudicatario en el proceso. El proponente deberá entregar la siguiente documentación, para habilitar este aspecto:

- Copia de Matrícula del vehículo
- SOAT
- Revisión Técnico Mecánica
- Copia de Licencia de conductor
- Carné de manipulación de alimentos del conductor vigente
- Certificado Sanitario con concepto favorable expedida por la autoridad competente
- Carta de intención del vehículo en propiedad o posesión y disponibilidad

❖ **Experiencia especifica:**

La experiencia que relacione y aporte la ESAL debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el objeto contractual descrito. Deben documentar su experiencia y desempeño como donantes o en desarrollo de proyectos apoyados por empresas públicas para demostrar su idoneidad en la realización de las actividades que pretende cofinanciar el Municipio. Para este proceso de contratación la ESAL deberá aportar la relación de DOS (2) contratos, cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de alimentación escolar, con valores ejecutados expresados en salarios mínimos vigentes a

		la fecha de terminación de los mismos, sean igual o mayor al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos vigentes del año 2024; los contratos deberán haberse celebrado, ejecutado, terminado y liquidado en los últimos diez (10) años. Para acreditar la experiencia debe aportar certificaciones o actas de liquidación de los contratos o convenios donde se indique: Identificación del contratante - Contratista / Conveniente - Objeto del contrato / convenio - Valor total - Fecha de celebración del contrato / convenio - Información inherente al cumplimiento y calidad del servicio. En el evento que los contratos sean celebrados con privados, el proponente deberá aportar, además: 1. Copia de la información exógena del año correspondiente al contrato, debidamente certificada por el revisor fiscal del proponente o contador público, en el caso de no requerir de revisor según la ley. 2. Copia de la o las facturas por las cuales se realizó el cobro del contrato. 3. En el evento que el proponente no esté obligado a facturar o a declarar renta, deberá anexar el balance financiero del año correspondiente al contrato donde se verifique el pago, debidamente certificada por el revisor fiscal del proponente o contador público, en el caso de no requerir de revisor según la ley. Nota: En el evento que en el contrato se hayan desarrollado actividades diferentes a alimentación escolar, en el acta de liquidación o certificación se debe especificar el valor contratado, cuantía ejecutada, días de operación contratados y días de operación ejecutados de manera exclusiva del componente de alimentación. Se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones de subcontrataciones, solo en el evento cuyo objeto se trate de manera específica la atención de programas de alimentación escolar. No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones de suministro de víveres. En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta. **C. REQUISITOS FINANCIEROS** **1. INDICADORES DE EFICACIA - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio. Los indicadores de eficiencia financiera que deberán acreditar las ESAL son los siguientes: • **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo. • **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

INDICADORES DE EFICIENCIA FINANCIERA		
Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 21,66 o indeterminado
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0.07

NOTA 1): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3): En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado.

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación:

a. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior al inicio de la ejecución (Se acepta la vigencia del año 2022), aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

La ESAL que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerada como NO HABIL.

- **PATRIMONIO NETO:**

Se considera hábil al proponente que presente un patrimonio neto mayor o igual a una ve el presupuesto oficial (PO).
PATRIMONIO: (Activo Total - Pasivo Total) ≥ 353 SMMLV
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Patrimonio Neto del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar el Patrimonio Neto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

- **CAPITAL DEL TRABAJO**:

Activo Corriente – Pasivo Corriente ≥ al 150% del presupuesto oficial

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: CT = ∑(AC) - ∑(PC)
∑ = Sumatoria
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
En el caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes deberá tener por lo menos un capital igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL FINANCIERAMENTE

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI):**

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
El proponente deberá tener una RCI mayor o igual a 4,8 o indeterminado.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

Son las razones financieras que nos permiten establecer el grado de rentabilidad para los accionistas y a su vez el retorno de la inversión a través de utilidades generadas.

- **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (RSP):**

El proponente debe demostrar un RSP = Utilidad operacional / Patrimonio, el cual será mayor o igual a 0.18.

Esta razón indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

- **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (RSA):**

El proponente debe demostrar un RSA = Utilidad operacional / Activo total, el cual será mayor o igual a 0.17.

Esta razón indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

2. INDICADORES DE EFICIENCIA.

Se solicitarán los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos, gastos y su utilidad, con corte a 31 de diciembre de 2022.

(a) Las ESAL no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, para lo cual se verifica en el siguiente indicador la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos al considerarse útil, donde los criterios mínimos requeridos por la administración Municipal para verificar su eficiencia son:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

Para este indicador se establecerá una eficiencia igual o superior 30% valor que se enmarca en un rango de buen desempeño a la capacidad de conseguir lo esperado buscando el mayor aprovechamiento de los medios empleados. Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

(b) En virtud de lo expuesto en el anterior numeral, se analizará el Registro Único Tributario de la ESAL, el cual debe especificar que se encuentra calificada con el régimen especial. El Municipio procederá a determinar si

		cumple o no cumple este requisito. (c) Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro pueden desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable, por lo tanto se exigirán Indicadores de origen de los recursos de la Entidad sin ánimo de lucro, que sean MAYOR o IGUAL a CERO (0) o INDETERMINADO, atendiendo la siguiente fórmula: $$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$$ **2. APORTES DE LA ESAL.** Los aportes al convenio deberán encontrarse reflejados en los estados financieros de la ESAL con corte al último año, los cuales deberán suministrase en las condiciones señaladas en el literal c) del presente numeral, así como la certificación del revisor fiscal o contador, según corresponda donde acredite que la contrapartida esta contabilizada y disponible en la ESAL. **3. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT** La ESAL deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro del primer día hábil siguiente a la adjudicación, previa a la firma del convenio a nombre de la persona conjunta.
3.11	**CRITERIOS DE PONDERACIÓN**	Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo se utilizarán criterios de ponderación. Una vez el MUNICIPIO haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias técnicas, jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación. La oferta más favorable para el MUNICIPIO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportado en puntajes o fórmulas señaladas.

FACTOR	TOTAL
FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO	20
FACTOR DE IDONEIDAD (EXPERIENCIA)	15
CONDICIONES DEL COMPONENTE DE TERRITORIALIDAD	15
SANCIONES	2
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
CRITERIOS DE CALIDAD DE PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA	35
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	3
Total	**100**

FORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO - TALENTO HUMANO ADICIONAL (20 puntos)

PERFIL	CONDICIÓN	PUNTAJE
COORDINADOR OPERATIVO	Si la ESAL presenta un Coordinador con formación académica de posgrado en Nutrición y Dietética gestión de proyectos, con experiencia en componentes de alimentación en programas de protección de derechos de	10 puntos

	la niñez	
AUXILIAR DE APOYO LOGISTICO	Si la ESAL presenta un equipo humano adicional al mínimo requerido que sea del personal de apoyo logístico con experiencia de un contrato relacionado con PAE	5 puntos.
AUXILIAR DE BODEGA	Si la ESAL presenta un equipo humano adicional al mínimo requerido, con relación a un auxiliar de bodega con experiencia de un contrato relacionado con PAE	5 puntos

Para obtener el puntaje, deberán ser aportados los documentos de cada integrante del equipo de trabajo propuesto tal como se expuso en el análisis del sector.

FACTOR DE IDONEIDAD (15 puntos)

Si la ESAL acredita contar con la experiencia adicional a la demostrada de al menos un (1) Contratos y/o convenios que tengan relación con el objeto del presente proceso con una ejecución del 70% del valor total del aporte de la entidad estatal se le otorgará un puntaje de 130 puntos. Por presentar un (1) contrato adicional que tengan relación con el objeto del presente proceso, diferente al que se enunció anteriormente con una ejecución del 50% del valor total del aporte de la entidad estatal se le otorgará un puntaje adicional de veinte (20) puntos.

CONDICIONES DEL COMPONENTE DE TERRITORIALIDAD (15 puntos)

Se asignará un puntaje de 15 puntos al interesado que acredite domicilio o sucursal en el departamento o municipio donde se ubica la zona de ejecución del convenio de asociación. Para el interesado que acredite domicilio o sucursal en el departamento o municipio diferente a la zona donde se ejecutará el convenio de asociación se asignará 0 puntos.
Para figuras plurales, con que alguno tenga domicilio o sucursal en el departamento o municipio de la zona de ejecución del contrato de aporte, se otorgará el puntaje de 15 puntos.
Para la acreditación de este criterio se tendrá como soporte:

1.- En primer lugar, el domicilio o sucursal, se podrá demostrar con el registro mercantil de sucursal, cuya copia debe ser expedida por autoridad competente, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre acorde con el cronograma del proceso.
2.- En caso de que el interesado no cuente con el registro mercantil de sucursal, podrá acreditar este criterio con el certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre acorde con el cronograma del proceso.
3.- Por último, cuando el interesado no pueda acreditar este criterio con ninguno de los dos documentos anteriores, podrá acreditarlo con el Registro Único Tributario.

Solo se tendrán en cuenta los domicilios o sucursales registrados con anterioridad al 31 de diciembre de 2023

SANCIONES (3 puntos)

Los oferentes que no cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de incumplimientos contractuales con el Municipio de Argelia tendrán la totalidad del puntaje, es decir, 3 puntos.

En el evento en que el interesado tenga sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio impuesta por la entidad municipal, se otorgará 1 punto.

Los oferentes que cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados del incumplimiento de contrato con el Municipio de Argelia, diferentes a la amonestación escrita no obtendrá puntaje.

Para los oferentes plurales se otorgará dicho puntaje de los 2 puntos, siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la entidad municipal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	3

1.- **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano

requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

2.- ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3

		del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **3.- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** La Entidad Estatal asignará tres (3) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

<table>
<tr><td></td><td></td><td>

CRITERIOS DE CALIDAD DE PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA. (35)

<table>
<tr><th>CONTENIDO</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Fases de ejecución del convenio</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Cronograma especifico de actividades</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Porcentaje de aporte de la ESAL (dinero o especie) si es superior al 6% del valor total presupuestado por la entidad y deberá ser discriminado por LA ESAL. Por lo cual para el presente proceso se considera pertinente calificar la propuesta económica con mayor porcentaje de aporte otorgándole el mayor puntaje; partir del segundo mayor porcentaje de aporte se disminuirá a dicha calificación en 5 PUNTOS hasta llegar a CERO según el orden de precios ofertados sucesivamente</td><td>25</td></tr>
</table>

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2)

La Entidad asignará un puntaje de dos (2) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

</td></tr>
<tr><td>4.</td><td colspan="2">ASPECTOS RELATIVOS AL VALOR DEL PROYECTO</td></tr>
<tr><td>4.1</td><td>VALOR DEL PROYECTO</td><td>

El municipio de Argelia, debe realizar la contratación adecuada teniendo en cuenta que la propuesta debe ceñirse a las necesidades y al presupuesto establecido; para el cálculo de valor del convenio se realizó un estudio de todos y cada uno de los ítems del presupuesto, incluyendo los impuestos nacionales y municipales, teniendo en cuenta los precios del mercado para el Municipio de Argelia Cauca y calculando de este modo los costos que la ejecución de la presente contratación conlleva.

Por lo tanto, una vez realizado un comparativo de precios y evaluado el comportamiento del mercado en diferentes procesos adelantados por entes territoriales, el Municipio de Argelia establece para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es el valor que resulte de los aportes entregados por el Municipio, siendo la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($459.607.428) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir la ESAL favorecida para la ejecución del contrato, más el valor de cofinanciación que ofrezca la ESAL a título de contrapartida; estos valores incluye la totalidad de los costos directos e indirectos y demás gastos que ocasione el convenio de asociación.

El anterior valor fue determinado de conformidad el estudio de mercado elaborado por la ETC Cauca; por su parte la entidad consultó los valores del mercado, ponderando los mismos, lo cual arrojó el valor de la ración diaria, por medio de la cual se suministrarán los elementos que componen la minuta patrón. A continuación, se muestran las consideraciones para elaborar el presupuesto:

</td></tr>
</table>

NOMBRE	NOMBRE_SEDE	ZONA	POBLACIÓN	ESTUDIANTES JM-T
C.E. SAN JUAN DE LA FLORIDA	SAN JUAN DE LA FLORIDA (sede principal)	RURAL	MAY	8
	EL CORAZON	RURAL	MAY	35
	MESON BAJO	RURAL	MAY	5
	LA ARBOLEDA	RURAL	MAY	58
C.E. LA PRIMAVERA	LA PRIMAVERA (sede principal)	RURAL	MAY	63
	LA GRECIA	RURAL	MAY	28
	CAMPOALEGRE	RURAL	MAY	8
	LA MARQUEZA	RURAL	MAY	15
	EL MIRADOR	RURAL	MAY	9
C.E. JOSE MARIA CORDOBA	PUENTETIERRA	RURAL	MAY	20
	JOSE MARIA CORDOBA (sede principal)	RURAL	MAY	31
	EL ZARZAL	RURAL	MAY	15
	LA LAGUNA	RURAL	MAY	9
	LA FLORESTA	RURAL	MAY	27
I.E. LA BELLEZA	LA BELLEZA (SEDE PRINCIPAL)	RURAL	MAY	182
	LA DELGADITA	RURAL	MAY	56
	EL RETIRO	RURAL	MAY	10
	GUAYABAL	RURAL	MAY	29
C.E. MIROLINDO	LAS PERLAS	RURAL	MAY	38
	MIROLINDO (sede principal)	RURAL	MAY	43
	ESCUELO EL PORVENIR	RURAL	MAY	21
I.E. EL DIVISO (ANTES C.E. EL DIVISO)	EL DIVISO- SEDE PRINCIPAL (sede principal)	RURAL	MAY	148
	EL NARANJAL	RURAL	MAY	6
	LAS PILAS	RURAL	MAY	6
	LA GUINEA	RURAL	MAY	6
	LUCITANIA	RURAL	MAY	9
	EL PALMAR	RURAL	MAY	6
	EL DIAMANTE	RURAL	MAY	12
	LAS PALMAS	RURAL	MAY	10
	EL PARAISO	RURAL	MAY	6
C.E. SAN JUAN DE LA GUADUA	EL MESON ALTO	RURAL	MAY	41
	SAN JUAN DEL CUCHO	RURAL	MAY	16

		SAN JUAN DE LA GUADUA (sede principal)	RURAL	MAY	10
		NUEVO HORIZONTE	RURAL	MAY	10
	C.E. BETANIA	BETANIA (sede principal)	RURAL	MAY	4
		SANTA TERESA DE BOLIVIA	RURAL	MAY	11
		CANAVERAL	RURAL	MAY	13
		EL EDEN - LA FLORIDA	RURAL	MAY	7
	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS				1031
	VALOR RACIÓN POR DÍA				$3.647.678
	VALOR MINUTA POR BENEFICIARIO				$3.538
	VALOR TOTAL POR 126 DIAS				$459.607.428

NOTA: La totalidad de cupos a suministrar es de 1031 estudiantes, lo cuales fueron debidamente matriculados a la plataforma SIMAT, para cubrir la atención de 126 días hábiles de calendario escolar, teniendo en cuenta un valor por ración diaria por beneficiario es de $3538. Para efectos del cálculo de la ración alimentaria y para atender oportunamente el servicio de alimentación escolar de los estudiantes, se contabilizó el valor de la ración diaria con cubrimiento de 126 días hábiles calendario escolar. También se realizó el análisis del sector que se anexa a este documento.

CERTIFICACIÓN DE LOS APORTES

El valor de los aportes se estimó teniendo en cuenta el presupuesto aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones para las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto definido en este proceso contractual. Por lo tanto, La ESAL deberá manifestar interés de aporte de recursos (en dinero o especie) en un porcentaje igual o superior al **6%** del valor del aporte de la administración Municipal, de acuerdo con el presupuesto definido. Dicha manifestación junto con sus anexos deberá presentarse hasta el término definido en el cronograma de esta convocatoria. Se debe tener en cuenta que los recursos económicos aportados por la ESAL, deben ser propios o de cooperación internacional.

La manifestación de aporte de recursos (Anexo No. 4) deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado. (artículo 4° del decreto 092 de 2017).

En caso de que el oferente sea una estructura plural, cada uno de los miembros que la integran deberá suscribir dicho documento por separado especificando el aporte correspondiente a su participación.

4.2	**ANÁLISIS QUE SUSTENTAN EL VALOR DEL PROYECTO**	**PRESUPUESTO ESTIMADO PARA ESTA CONTRATACIÓN CON CONTRAPARTIDA POSIBLE DE LA ESAL**

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	TIEMPO (díashábiles	VAL	Vr. TOTAL	COFINANCIACIÓN

			calendarios escolar)	**OR DÍA**		**MUNICIPIO**	**ENITDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
$ 1,00	Coordinador operativo	$ 1,00	$ 126,00	$ 50.000,00	$ 6.300.000,00		$ 6.300.000,00
	Contador	$ 1,00	$ 126,00	$ 26.000,00	$ 3.276.000,00		$ 3.276.000,00
	Bodega de almacenamiento de víveres	$ 1,00	$ 126,00	$ 37.000,00	$ 4.662.000,00		$ 4.662.000,00
	Supervisor de campo	$ 1,00	$ 126,00	$ 34.573,00	$ 4.356.198,00		$ 4.356.198,00
	Personal de apoyo para servicios varios	$ 2,00	$ 126,00	$ 22.700,00	$ 5.720.400,00		$ 5.720.400,00
$ 2,00	Recurso humano (Manipuladores de alimentos)	$ 17,00	$ 126,00	$ 21.700,00	$ 46.481.400,00	$ 46.481.400,00	
	Alimentos	$ 1.031,00	$ 126,00	$ 2.338,00	$ 303.720.228,00	$ 303.720.228,00	
	Dotación de personal (Global para manipuladores de alimentos)	$ 17,00	$ 1,00	$ 81.909,50	$ 1.392.461,50	$ 1.392.461,50	
	Servicio de transporte	$ 1.031,00	$ 126,00	$ 229,00	$ 29.748.474,00	$ 27.368.596,00	$ 2.379.871,00
	Saneamiento, Insumos de limpieza y desinfección mensual	$ 1.031,00	$ 126,00	$ 77,00	$ 10.002.762,00	$ 10.002.762,00	
	Combustible	$ 1.031,00	$ 126,00	$ 174,00	$ 22.603.644,00	$ 22.603.644,00	
	Gastos administrativos	$ 1.031,00	$ 126,00	$ 413,50	$ 53.716.131,00	$ 48.038.336,00	$ 5.677.795,00
TOTAL PRESUPUESTO					**$ 467.665.100,50**	$ 459.607.428	$ 32.372.264,00
VALOR TOTAL DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON COFINANCIACIÓN						**$491.979.692**	

4.3	**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**	Para el presente proceso de contratación, el aporte del municipio está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83 del 6 de febrero de 2024.
4.4	**FORMA DE PAGO**	EL MUNICIPIO desembolsará a la ESAL el valor del convenio de la siguiente manera: EL MUNICIPIO DE ARGELIA efectuará el desembolso del valor de su aporte, a través de pagos parciales de acuerdo con las raciones alimentarias realmente entregadas, previa presentación de los informes técnico de ejecución en las condiciones y formatos exigidos en la ruta de supervisión, certificación del Directivo Docente del Establecimiento Educativo sobre el cumplimiento de la entrega de raciones en el periodo que se pretenda cobrar, acompañada de los soportes de las raciones entregadas, ficha técnica de los alimentos entregados, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los soportes y anexos exigidos por la Secretaria Administrativa y financiera para el trámite **NOTA 1:** Los desembolsos se realizarán previa presentación certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente. **NOTA 2:** Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del MUNICIPIO, de tal manera que **EL MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos, por lo tanto, LA ESAL deberá cumplir con todas las obligaciones con excepción a la entrega del incentivo y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **NOTA 3: EL MUNICIPIO** hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, cuando aplique. **NOTA 4:** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que se asignen al contrato o a la vigencia de este, lo que ocurra primero; en cualquier caso, la vigencia no podrá exceder el 30 de diciembre de la correspondiente vigencia. **NOTA 5:** El valor de los costos administrativos se cancelará de conformidad con los informes de ejecución presentados por la ESAL, de acuerdo con la ejecución de las actividades previstas en el plan operativo y su respectivo cronograma, previa acreditación de los soportes documentales a que haya lugar. En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios efectivamente recibidos a satisfacción por el **MUNICIPIO**. **NOTA 6:** La ESAL, deberá consignar a favor del Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados, si existen recursos nacionales en la financiación del proyecto. Así mismo, deberá realizar el reintegro a favor del Tesoro Nacional de los recursos que fueron desembolsados y no se ejecutaron en el desarrollo del contrato.
4.5	**RIESGOS DEL PROYECTO**	La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas, y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento del objeto, siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, asignando cada riesgo a la parte que dada su actividad está en mejor capacidad de asumirlo.

Analizando los procesos de contratación, el Municipio de Argelia Cauca cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, considera que los riesgos en este tipo de contratos son de categoría media, baja y alta, y se refieren al incumplimiento de las obligaciones convenidas, riesgos que serán asumidos 100% por el contratista.

Ahora bien, en lo que se refiere a la ejecución del convenio, el riesgo puede estar en la ejecución ineficiente de las obligaciones convenidas, o en la demora de las mismas, en tal sentido y de conformidad con el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, se estima conveniente asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio; y sin embargo, previendo lo bajo del riesgo se pactara adicionalmente cláusula penal. En consecuencia, el contratista constituirá a favor del Municipio de Argelia Cauca, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia; Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual ampare los riesgos y cubra los amparos, cuantías y vigencias establecidas por el municipio.

Así mismo y para evitar el surgimiento de futuras y eventuales demandas laborales, el contratista ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Argelia Cauca y el Contratista. El Contratista, se hace responsable sobre hechos que en desarrollo de la ejecución del convenio puedan afectar a terceros, por ello se obliga a suscribir la cláusula de indemnidad, mediante la cual se obliga a mantener indemne al Municipio de Argelia Cauca, de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del convenio.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, realizada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos.

La Secretaría de Desarrollo Social Municipal en cumplimiento al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ha estimado los riesgos aplicando los manuales para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CATEGORIA	RESPONSABLE	ASIGNACION	
								MUNICIPIO	CONTRATISTA
1	General	Externo	Ejecución	Económic	Variación de precios: Generados por efecto de la variación de precios del mercado necesarios en la ejecución del convenio	Alto	Contratista / Municipio	50 %	50 %
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio en la legislación normativa: Cuando por efectos de la expedición de normas nuevas se varíen las condiciones económicas inicialmente pactadas.	Bajo	Municipio	100 %	

		<table><tr><td>3</td><td>Específico</td><td>Interno</td><td>Ejecución</td><td>Operacional</td><td>Mala calidad de los insumos suministrados: Causados por la carencia y/o deficiencia en la aplicación de las especificaciones técnicas.</td><td>Alto</td><td>Contratista</td><td></td><td>100 %</td></tr><tr><td>4</td><td>General</td><td>Externo</td><td>Ejecución</td><td>Financiero</td><td>Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones del mercado, frente a las estimaciones iníciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.</td><td>Bajo</td><td>Contratista / Municipio</td><td></td><td>100 %</td></tr></table> Sobre la distribución de los riesgos definitivos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno o algunos de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá ninguna garantía, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno(s) de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el convenio.
5.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO**	
5.1	**DURACION DEL CONVENIO**	El tiempo durante el cual el contratista se compromete a entregar el material requerido y/o a ejecutar a entera satisfacción del Municipio de Patía Cauca el objeto del contrato a suscribir, será de **126 DIAS HABILES CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **Nota 1:** El plazo estará supeditado a modificaciones que surjan al calendario académico 2024 y las actualizaciones del proceso de priorización, en todo caso, la ejecución del contrato no podrá exceder los días de operación contratados o la finalización de los días de atención con estudiantes del calendario escolar; no obstante lo anterior y conforme a las fases de operación del programa, el plazo está fijado en días de operación, los que se empezaran a contar una vez el operador haya cumplido con la actividad de fase de alistamiento, la supervisión haya autorizado el inicio de operación y esta efectivamente haya iniciado. Para conocimiento de este acápite, se debe atender lo establecido en la resolución No. 10962 del 11 de noviembre del 2023, las cuales establecen el calendario académico general para el año 2024, para los establecimientos educativos oficiales del calendario A, de los municipios no certificados en materia educativa del Departamento del Cauca.
5.2	**DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÒN**	Domicilio contractual: MUNICIPIO de Argelia Lugar de ejecución del proyecto: La ejecución del objeto del contrato que se pretende celebrar se llevará en las sedes educativas anteriormente mencionadas las cuales se encuentran situadas de la zona rural, del municipio de Argelia Cauca, dentro del plazo de ejecución y se dejará constancia en acta suscrita por el Supervisor y el Contratista
5.3	**SUPERVISIÓN**	El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato de colaboración a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Argelia con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Argelia está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo,

		financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que la supervisora en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá: a) Velar por la correcta ejecución del convenio y exigir el cumplimiento del mismo, conforme a las condiciones de las partes y demás documentos que hacen parte integral del convenio y estudio previo. b) Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. c) Presentar en escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. d) Efectuar los requerimientos necesarios frente a las omisiones que se presenten relacionadas con las obligaciones pactadas. Lo anterior con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso. e) Atender y dar respuesta a las reclamaciones, sugerencias o solicitudes presentadas por el contratista. f) Velar por la elaboración y suscripción del acta de inicio del convenio. g) Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la ejecución del objeto del convenio de manera eficiente, eficaz y continua. h) Velar porque la liquidación del convenio se efectué dentro del término establecido legalmente, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente. i) Conceptuar técnicamente ante el Alcalde Municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, suspensiones, terminación anticipada del convenio o adiciones. j) Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al Alcalde, para que adelante el procedimiento correspondiente para coaccionar al contratista al cumplimiento del convenio
5.4	**ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**	El MUNICIPIO de Argelia manifiesta que el Convenio que se celebrará SI__ NO **X** está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

6.	**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**
	El MUNICIPIO exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la ESAL, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía	**AMPAROS**	**PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**

		solicitada				
		X	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses mas	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
			BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis meses mas	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el convenio.
			DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del pago anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis meses mas	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
		X	**CALIDAD DEL SERVICIO**	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis meses mas.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.
		X	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, y seis meses mas	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
		X	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E**	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté

	INDEMNIZACIONES		prórrogas si a ello hubiere lugar.	obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPARO**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
X	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	Deberá constituirse así: 1. 200 smlmv cuando el valor del cto sea inferior o igual a 1500 smlmv.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

Así entonces, una vez constituidas las garantías, y en caso de incumplimiento por parte de la ESAL, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

Atentamente,

BEATRIZ EUGENIA AGUILAR MARIN
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Argelia

Proyecto Karol Katherine Zambrano Muñoz
Profesional Universitario- Coordinación de Educación